



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Imposición de Servidumbre seguido por **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P.** en contra **OSCAR LEONARO BARROS CÁCERES Y ANGELI DEL CARMEN AVILA BROCHERO.**

INFORME SECRETARIAL: 28-05-2024.- Señora Juez, paso al Despacho el presente Proceso de Imposición de Servidumbre, informando que nos correspondió su conocimiento por reparto y fue radicado bajo el número **479804089001- 2024- 00208-00.** SIRVASE ORDENAR.


MARCELA MONTERO MANJARRES
OFICIAL MAYOR

Ref.: Proceso Imposición de Servidumbre seguido por **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P.** en contra **OSCAR LEONARO BARROS CÁCERES Y ANGELI DEL CARMEN AVILA BROCHERO. RAD. 479804089001- 2024-00208-00**

Quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de la referencia, atendiendo las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la entidad demandante **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P.**, a través de apoderado judicial, **CONSTITUIR** a favor de **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P** servidumbre de conducción de energía sobre el lote de terreno denominado "La Nena", ubicado en el municipio de Zona Bananera - Magdalena, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-40180 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, de propiedad de los señores **OSCAR LEONARDO BARROS CACERES**, identificado con CC No.91.505.854 y **ANGELI DEL CARMEN AVILA BROCHERO** identificada con CC No.57.297.131, para el proyecto fotovoltaico denominado **SOL DE ZAWADY 9.9MW**, que trata de servidumbre de conducción de la línea de energía eléctrica, línea de 13.8 kV en infraestructura tipo poste, en una longitud 160 metros lineales, con un ancho de 8 metros, un área de servidumbre 338m², se incluye 2 sitios para postes en la propiedad.

Sin embargo, revisadas las pruebas y anexos aportados al plenario, encuentra el Despacho, que:

1. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2212 de 2022 , artículo 5, inciso tercero, que reza: "*los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*", bajo esa precisión, no obra constancia en la demanda que acredite que la señora **CRISTINA GIRALDO QUINTERO**, Representante Legal de **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P.** haya otorgado poder para actuar en el presente proceso al Doctor **HECTOR MANUEL BUSTAMANTE AVENDAÑO** desde la dirección electrónica contabilidadcolombia@grenergy.eu inscrito en el registro mercantil para recibir

notificaciones judiciales.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda por adolecer de las falencias anteriormente señalada, para que el demandante los corrija en el plazo de cinco (05) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de imposición de servidumbre seguido por **GR PARQUE SOL DE ZAWADY S.A.S E.S.P.** en contra **OSCAR LEONARO BARROS CÁCERES Y ANGELI DEL CARMEN AVILA BROCHERO.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin de subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2024-00208 / 15 JUL 24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

MOMA

Firmado Por:
Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e425699982f3eb540e45cde6e64ff9c42e00a5c6a500d3d78841ec79b901d40**

Documento generado en 15/07/2024 02:32:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>